

De: Tribunal de Medellín Sala Laboral <salalaboralsecretaria@gmail.com>

Enviado: viernes, 05 de mayo de 2017 3:20 p. m.

Para: Procesos Judiciales - Oficina Jurídica

Asunto: FALLO ACCIÓN DE TUTELA Radicado: 05001 22 05 000 2017 00276 00

Medellín, 5 de mayo de 2017

Oficio No. T-4692

Doctor:

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ, o quien haga sus veces

Procurador General de la Nación

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 05001 22 05 000 2017 00276 00

Accionante: LUCAS STIVEN MESA LOPERA C.C. 1.036.930.226

Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Vinculado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

NOTIFÍCOLE, la providencia proferida el dos (2) de mayo del año que transcurre, por la Sala Sexta de Decisión Laboral, con ponencia de la H. MAGISTRADA Dra. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en la cual NEGÓ el amparo constitucional solicitado por LUCAS STIVEN MESA LOPERA

Se ordena la PUBLICACIÓN del fallo en la página web principal de la Procuraduría General de la Nación, toda vez que de los hechos que fundamentan la presente acción, se infiere que los aspirantes inscritos en la Convocatoria referenciada, podrían verse involucrados o afectados con la correspondiente decisión. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite.

Dispuso notificar a las partes, la providencia podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a esta notificación, de no ser impugnada se enviara a la corte constitucional para su eventual revisión.

Cordialmente,

Correo electrónico

05/05/17

RUBÉN DARÍO LÓPEZ BURGOS

Secretario Sala Laboral

SECRETARÍA SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Edificio Horacio Montoya Gil. Calle 14 N° 48 - 32.

Telefax. 3116117 - Tel. 3117232

Medellín - Ant.

Notificaciones judiciales: salalaboralsecretaria@gmail.com

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término". Art. 109 CGP.